

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1561**
Proceso: **EJECUTIVO DE COSTAS**
Ejecutante: **CESAR DAVID VALENCIA**
Ejecutado: **EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA**
Radicado: **76001-3110-001-2017-00559-00**
Providencia: Decreto Medida Cautelar

El apoderado del demandante solicita se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO**, en un monto igual al de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, respecto del salario y comisiones (de todo lo que componga su salario) que percibe la demandada, señora **EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.901.566**, como trabajadora de la empresa CHANGAN, concesionario de vehículos, situada en la Cl. 34 Nte. #3 Norte-2 a 3 Norte-176, Cali, Valle del Cauca.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de lo adeudado.

El despacho accede a lo solicitado, por lo tanto, procede a decretar el embargo de un porcentaje igual al de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, respecto del salario y comisiones (de todo lo que componga su salario), que percibe la demandada como como trabajadora de la empresa CHANGAN, concesionario de vehículos, situada en la Cl. 34 Nte. #3 Norte-2 a 3 Norte-176, Cali, Valle del Cauca.

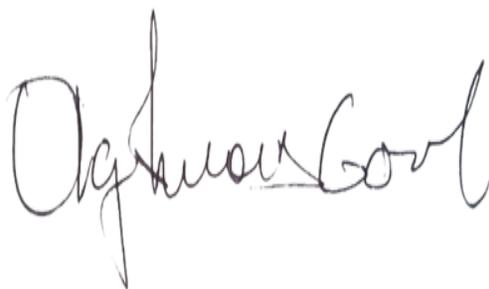
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. -Decretar el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, respecto del salario y comisiones (de todo lo que componga su salario) que percibe la demandada **EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA** como trabajadora de la empresa CHANGAN, concesionario de vehículos, situada en la Cl. 34 Nte. #3 Norte-2 a 3 Norte-176, Cali, Valle del Cauca.

SEGUNDO. - Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Costas, Radicación No: 76001-3110-001-2017-559-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **CÉSAR DAVID VALENCIA MARMOLEJO** identificado con C.C. 94.400.673, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza